

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25/11/15 Hs. 11:02
Numero:	905 Fojas: 5
Expte. Nº	
Grado:	
Rembido:	<i>[Signature]</i>

NOTA Nº: 106

LETRA: P.S.P.

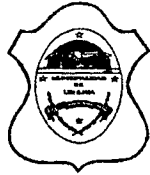
Ushuaia, 24 de Noviembre de 2015

Sr. Presidente  
del Concejo Deliberante de  
la ciudad de Ushuaia  
Dn. Damián De Marco  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el siguiente proyecto de Resolución, solicitando las gestiones para el cumplimiento de los plazos de la Ordenanza Municipal N° 4927, promulgada por Decreto Municipal N° 1495/2015 del 1 de octubre de 2015, publicada en el Boletín Oficial N° 134 del 16 de octubre de 2015.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia

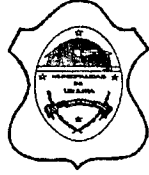


*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

El caso del vecino Narciso Buendía ha sido estudiado y trabajado desde 2009 a la fecha tanto en el ámbito legislativo como en el ejecutivo y en el Consejo de Planeamiento Urbano. En breve síntesis del caso, la casa de Buendía, construido sobre una parcela cedida por la municipalidad, en distintas etapas de construcción, terminó ocupando en el contrafrente del terreno una porción de tierra - turba del espacio verde lindero de seis metros con 64 decímetros cuadrados (6,64 m<sup>2</sup>), que lo colocan en situación antirreglamentaria, por lo que recibió sucesivas intimaciones de la Municipalidad, una el 9 de octubre de 2009; una inspección técnica el 10 de diciembre de 2010 con acta exigiendo la regularización; y la última intervención otorgando un plazo de 30 días para "demoler" la parte que ocupa el turbal. Como antecedente el Concejo Deliberante, por decreto 8/2010 rechazó la solicitud presentada por la profesional actuante MMO Andrea Olariaga, de requerir una excepción al Artículo VII.1.2.1.2. ZONIFICACIÓN R2 RESIDENCIAL MEDIA/BAJA, INDICADORES URBANÍSTICOS, RETIRO CONTRA FRONTAL y al Artículo V.1.3.1. del CPU. La porción de vivienda que excede la delimitación del terreno de Buendía es de 1,37 metros de un lado, 0,92 metro en el otro lateral, y 5,80 metros en la pared posterior de la casa, sobre la que se asientan las tres columnas de hormigón que sostienen la platea del mismo material de la planta superior.

Frente a la opción de demoler la porción de vivienda que invade el espacio natural lindero (correr las columnas, recortar las plateas y rehacer los interiores entre ellos el baño) opción imposible de solventar para el vecino, sin descartar que la obra afectaría en forma irreversible la estructura del inmueble, se incorporó al

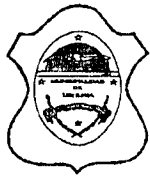


*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

expediente la solicitud de desafectación de espacio público, memoria descriptiva, certificado de deslinde y amojonamiento, fotografías, croquis del terreno y del plano de mensura, y certificado de libre deuda entre otros requisitos.

Esta opción fue tomada por este bloque político y mediante Asunto N° 1074/2014 se presentó un proyecto de ordenanza estableciendo: desafectar del uso público la superficie de 59,10 m<sup>2</sup> del espacio verde con categoría de Reserva Ambiental identificado catastralmente como Parcela 1 a, Macizo 84A, Sección B, sobre la cual invade la vivienda; se afecta la superficie definida en el artículo 1° a la Parcela 3, Macizo 84A, Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta la fracción indicada en el artículo 1° a Narciso Buendía; encomendar la mensura al DEM y emplazar al propietario de la parcela a prestar conformidad con el monto de la venta y el plan de pagos definidos por el Departamento Ejecutivo Municipal en un máximo de seis (6) meses a partir de la publicación de la Ordenanza.

Quizás como pocos otros, el caso de Buendía ha tenido tal nivel de involucramiento institucional para la toma de la decisión por parte del cuerpo, habiendo cumplido con la totalidad de los requisitos procesales y consultivos para su sanción: la primera lectura fue efectuada la Segunda Sesión Ordinaria de 2015, el día 25 de marzo, introducido por artículo 106 del Reglamento interno y aprobado por 6 votos por la afirmativa y uno por la negativa. Posteriormente se trató en la correspondiente audiencia pública, que fue convocada mediante Decreto P.C.D. N° 20/2015, la cual tuvo lugar el día viernes 10 de abril de 2015. Finalmente, reintroducido por el área parlamentaria como Asunto N° 277/2015 para su tratamiento en segunda lectura, en la tercera sesión ordinaria, del día 8 de



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

julio de 2015, resulta afirmativa por 5 votos contra uno, quedando sancionada la ordenanza en Segunda Lectura y estando en condiciones de ser remitida al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

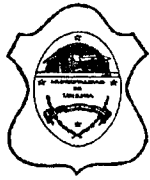
La promulgación se efectuó mediante Decreto Municipal N° 1495/2015 del 1 de octubre de 2015 Y fue publicado el 16 de Octubre en el Boletín Oficial Municipal N° 134.

A partir de esta fecha comienzan a regir los plazos establecidos en la Ordenanza para la mensura, desafectación, determinación y aceptación del plan de pagos.

Por ello es que requerimos se les dé curso a las acciones necesarias para dar definitivamente la solución al vecino, y solicitamos que se completen las actuaciones en su instancia ejecutiva, respecto de la voluntad del cuerpo expresada en la Ordenanza sancionada, promulgada y publicada.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de resolución.

**Silvio BOCCHICCHIO**  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** SOLICITAR al D.E.M .que, a través del área que corresponda dé curso a las gestiones necesarias para instrumentar la mensura, desafectación, venta y plan de pagos de la parcela indicadas en la Ordenanza Municipal N° 4927, promulgada por Decreto Municipal N° 1495/2015 del 1 de octubre de 2015, en virtud de la entrada en vigencia del plazo de seis (6) meses otorgados al vecino para prestar conformidad con dicho plan, a partir de su publicación en el Boletín Oficial N° 134 de fecha 16 de octubre de 2015.

**ARTICULO 2°.-** de forma.-

Silvio BOCCHICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia